

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de Mayo de dos mil catorce (2014)

Radicado	05001 33 33 010 2014 00495 00
Demandante	FERNANDO ANDRADE BOLIVAR
Demandado	CAGEN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Asunto	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá adecuar la demanda y el poder, toda vez que CAGEN, no tiene personería jurídica y patrimonio autónomo, pues esta depende de la NACIÓN. MIN. DEFENSA- POLICÍA NACIONAL. Por lo que deberá identificar plenamente a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 27 DE MAYO de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M.